



ACUERDO No. CSJATA17-600
Miércoles, 30 de agosto de 2017

"En virtud del cual se modifica el horario de trabajo y atención al público por el día 5 de septiembre del 2017, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, con algunas excepciones."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, y acorde a la decisión adoptada en Sesión Ordinaria del 30 de Agosto de 2017.

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2017, allegado a la secretaria de esta corporación el día 28 de los corrientes, algunos funcionarios y empleados de la Rama Judicial del Distrito de Barranquilla, presentaron escrito en el cual solicitan a esta Judicatura se estudiara la posibilidad de un cambio en el horario para el día martes 5 de septiembre de 2017, no solo por la expectativa del partido de futbol entre la selección Colombia y el seleccionado de Brasil; sino, por lo que genera el mencionado encuentro deportivo, es decir, surgen dificultades en lo concerniente al servicio público de transporte y al accesos de algunas vías al sur de la ciudad.

Con base en ello, esta Judicatura mediante oficio CSJATO17-1452 del 29 de agosto de 2017 procedió a elevar consulta ante la Cámara de Comercio, con la finalidad de conocer su concepto sobre la variación del horario laboral para el día 5 de septiembre del año en curso; a lo que cual, la Dra. MARIBEL REYES OVIEDO, Secretaria General de la Cámara de Comercio allego respuesta mediante correo electrónico en el cual no hace objeción al cambio de horario, siempre y cuando se le de la debida publicidad al tema con la respectiva anticipación.

Finalmente en escrito de fecha 29 de agosto del 2017, siendo recibida por la secretaria de esta Corporación el día 30 de los corrientes, la presidenta de ASONAL JUDICIAL S.I., Dra. Luz Marina Lobo Martínez, presenta de igual forma solicitud de horario especial para el día 5 de septiembre.

Con base en las solicitudes anteriormente enunciadas y el concepto emitido por la Cámara de Comercio esta Judicatura,

CONSIDERA:

Que el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la modificación del horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una

consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

Esta Corporación es consciente de la expectativa que genera cada participación del seleccionado de fútbol colombiano dentro de cada uno de los partidos en los cuales interviene, sin embargo, lo que realmente busca esta Seccional con la modificación del horario es la seguridad de los usuarios, empleados y funcionarios de la Rama Judicial, que surge a raíz de la escases del servicio de transporte público en todo el Distrito Judicial de Barranquilla, generando ello inseguridad en los alrededores de los diferentes palacios de justicia del Distrito.

Cabe anotar, además, que en razón a la ubicación geográfica de las dependencias administrativas, al encontrarse adyacente al centro del comercio en Barranquilla, dicha área es susceptible de la criminalidad, por tanto al efectuar el ajuste del horario y ajustar el horario de salida se evita la exposición a episodios de criminalidad no solo a los empleados que laboran para dichas dependencias sino además para los usuarios externos del servicio que prestan.

Que en razón a la facultad delegada a esta Corporación, y atendiendo a que la medida adoptada procura la prestación eficiente del servicio, garantizando a su vez el acceso a la administración de justicia y la prestación del servicio durante ocho (8) horas, esta Seccional procede a establecer el horario de trabajo y atención al público durante el día 5 de septiembre de 2017, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, exceptuando los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla y los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Barranquilla que cumplen funciones de Control de Garantía del Sistema Penal Acusatorio, así mismo, los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los Despachos exceptuados e igualmente el Juez BACRIM.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el horario de trabajo y atención al público durante el día 5 de septiembre de 2017, de manera continua iniciando a las 7:00 am culminando a las 3: 00 pm en la totalidad de los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, exceptuando los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla y los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Barranquilla que cumplen funciones de Control de Garantía del Sistema Penal Acusatorio, así mismo, los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los Despachos exceptuados e igualmente el Juez BACRIM, por razones del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo por vía electrónica o por el medio más expedito a Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso de las dependencias judiciales y administrativas o en un lugar visible de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico el nuevo horario de atención al público aquí establecido.

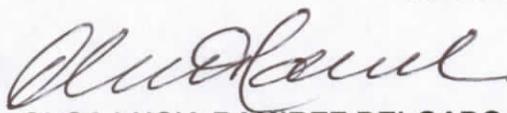
ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento al Artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, comunicando a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Curia

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

